



# Resolución Gerencial General Regional

## N° 0115- 2022-GRL/GGR

Huacho, 27 de octubre de 2022.

**VISTO:** El Informe N° 2122-2022-GRL/SGRA-ORH, 02 de setiembre de 2022, el Informe N° 2452-2022-GRL/SGRA-ORH, 30 de setiembre de 2022, el Informe N° 2577-2022-GRL/SGRA, de fecha 13 de octubre de 2022, el Memorando N° 2471-2022-GRL/GRPPAT, recibido el 14 de octubre de 2022, el Informe N° 1731-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 25 de octubre de 2022; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; de igual forma el inciso f) del artículo 9 indica que es competencia de los gobiernos regionales dictar normas inherentes a la gestión regional; asimismo, el inciso a) del artículo 21 establece que es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; finalmente el artículo 26 determina que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional de Lima; lo cual guarda concordancia con lo previsto en literal l) del artículo 20 del Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la entidad, el cual establece que la Gerencia General Regional es competente para **"Dictar resoluciones de Gerencia General Regional, sobre aspectos administrativos de personal, presupuesto, patrimonio y tesorería, así como de proceso de selección de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios; consultorías y ejecución de obras, que expresamente le delegue el Gobernador Regional"**;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, con la finalidad de contar con un





instrumento que establezca las acciones prioritizadas que sobre la materia se deban adoptar para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, el citado Plan Nacional contiene un Modelo de Integridad para las entidades del sector público, en cuyo Componente 3 "Políticas de Integridad" se ha establecido el Sub Componente 3.4 "Política de Diligencia Debida según cada stakeholder", la cual tiene por finalidad exigir a los actores con los que la entidad se relaciona (proveedores, contrapartes en convenios, usuarios, otras entidades públicas, etc.) determinados requisitos, como parte de una política en la cual se definan de manera diferenciada los filtros y controles en su relación con cada uno de ellos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, se aprueba la "Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción", la cual contempla la acción prioritizada "implementar mecanismos de diligencia debida para la designación y contratación de funcionarios, servidores y locadores";

Que, la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001: 2017 "Sistemas de gestión antisoborno. Requisitos con orientación para su uso. 1° Edición", en adelante la Norma Técnica Peruana, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL-DN de la Dirección de Normalización del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar el sistema de gestión antisoborno; dichos requisitos son genéricos y se pretende que sean aplicables a todas las organizaciones, independientemente del tipo, tamaño y naturaleza de la actividad, ya sea en el sector público o privado;

Que, el numeral 8.2 "Debida diligencia" de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 "Sistemas de Gestión Antisoborno", aprobada por Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN, señala que la organización debe evaluar la naturaleza y el alcance del riesgo de soborno en relación a operaciones, proyectos, actividades, socios de negocio y personal específicos pertenecientes a estas categorías, debiendo incluirse cualquier Debida Diligencia necesaria para obtener información suficiente que permita evaluar el riesgo de soborno, la misma que debe ser actualizada a una frecuencia definida para que los cambios y la nueva información puedan tenerse en cuenta debidamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, como una Plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública, y se aprueba las Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público";

Que el artículo 2 de las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público" establece que la citada Plataforma tiene como uno de sus objetivos "constituir un sistema de alertas que posibilite un adecuado filtro para la contratación de personal, elección de candidatos a puestos públicos y de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios";





Que, en ese marco normativo, a través del Informe N° 2122-2022-GRL/SGRA-ORH, 02 de setiembre de 2022 y el Informe N° 2452-2022-GRL/SGRA-ORH, 30 de setiembre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lima remite y sustenta una propuesta de Directiva “DIRECTIVA PROCESO DE DEBIDA DILIGENCIA EN PROCESOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA”, cuyo objeto es gestionar acciones para cautelar y mitigar los riesgos de corrupción e integridad pública en los procesos de contratación pública y de personas en el Gobierno Regional de Lima, mediante un riguroso control según las disposiciones normativas sobre la materia;

Que, con el Informe N° 2577-2022-GRL-SGRA, de fecha 13 de octubre de 2022, el Sub Gerente Regional de Administración remite a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, las opiniones técnicas sobre el Proyecto de “DIRECTIVA PROCESO DE DEBIDA DILIGENCIA EN PROCESOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA”, con la finalidad de que proceda con emitir la opinión técnica respectiva y continuar con el trámite establecido en la cual ha sido elaborada conforme a la estructura establecidos en la Directiva N° 002-2020-GRL-GGR;

Que, mediante el Memorando N° 2471-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 14 de octubre de 2022, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe N° 624-2022-GRL/GRPPAT/OP, elaborado por la Oficina de Planeamiento, a través del cual, en el marco de sus funciones y competencias, emite opinión técnica favorable a la propuesta de “DIRECTIVA PROCESO DE DEBIDA DILIGENCIA EN PROCESOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA”, propuesto en el marco normativo del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo N° 042-2018-PCM y el Decreto Supremo N° 164-2021-PCM; precando que la misma se encuentra enmarcada en los lineamientos dispuestos en la Directiva N° 002-2020-GRL-GGR; así como también se articula con el objetivo estratégico del Plan Estratégico Institucional 2022-2026 del Gobierno Regional de Lima, de modernizar la gestión institucional y de las acciones estratégicas de la implementación de Gobierno Digital y Gobierno Abierto, considerando la integridad pública y la lucha contra la corrupción como prioridad de Gestión Pública;

Que, mediante Informe N°1731-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 25 de octubre de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica concluye que, de conformidad con las opiniones técnicas emitidas por los órganos correspondiente, resulta viable aprobar la “DIRECTIVA PROCESO DE DEBIDA DILIGENCIA EN PROCESOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA”, propuesta por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lima, por encontrarse conforme con la normatividad vigente;

Con los vistos de la Gerencia General Regional; de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lima; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;





En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el literal l) del artículo 20 del Reglamento de Organización de Funciones (ROF);

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la Directiva N°011-2022-GRL-GGR, denominada: **DIRECTIVA PROCESO DE DEBIDA DILIGENCIA EN PROCESOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lima, quien es la responsable del cumplimiento de las disposiciones establecida en la Directiva antes mencionada.



**ARTICULO TERCERO: DISPONER** la notificación del presente acto administrativo a todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Sede Central del Gobierno Regional de Lima, para su cumplimiento obligatorio; asimismo disponer su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
  
ING. FREDY JULIÁN GAMARRA CONCEPCIÓN  
GERENTE GENERAL REGIONAL

